



Resolución Directoral

Nº 0206 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,
15 FEB. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD Nº 20190002683159, de fecha 14 de febrero del 2019, presentada por el señor **JULIO EDINSON AYZANO ROJAS**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada "**MARCHA PACÍFICA**" (Motivo según solicitud: "*Por motivos de Aniversario de la Banda de San Juan de Miraflores de Universitario de Deportes*"), a desarrollarse el día **19 de febrero de 2019**, con un aforo aproximado de 200 personas, a partir de las 21:00 hasta las 24:00 horas, siendo la pre concentración en la avenida Alemana con la avenida Miguel Iglesias, continuando por la avenida Miguel Iglesias, avenida Pedro Silva, avenida Canevaro, avenida Vargas Machuca, finalizando en el jirón Santiago Rodríguez, distrito de San Juan de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 4 del artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley*"; siendo que en su inciso 12) de su artículo 2º establece: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*"; Igualmente, el inciso 22 del artículo 2º del texto legal citado, establece: Toda persona tiene derecho: "*A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*". El derecho de la libertad de expresión, así como de los que se movilizan para el ejercicio de este derecho, no debe afectar el derecho a la tranquilidad y a la paz necesaria para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de los que no participan en la concentración pública;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado presentó la solicitud según el Formato T-15; adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **JULIO EDINSON AYZANO ROJAS**; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la concentración pública programada; toda vez que presenta la solicitud el



día 14 de febrero del 2019, para realizar la concentración pública el día 19 de febrero del 2019, resultando extemporánea su presentación.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **JULIO EDINSON AYZANO ROJAS**, identificado con DNI N° 47830191, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **"MARCHA PACIFICA"** (Motivo según solicitud: **"Por motivos de Aniversario de la Banda de San Juan de Miraflores de Universitario de Deportes"**), a desarrollarse el día **19 de febrero de 2019**, con un aforo aproximado de 200 personas, a partir de las 21:00 hasta las 24:00 horas, siendo la pre concentración en la avenida Alemana con la avenida Miguel Iglesias, continuando por la avenida Miguel Iglesias, avenida Pedro Silva, avenida Canevaro, avenida Vargas Machuca, finalizando en el jirón Santiago Rodríguez, distrito de San Juan de Miraflores, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3.- *Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

Artículo 4.- Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **COMISARÍA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior